



Federación Andaluza
de **Balonmano**

FABM ELECCIONES 2024



Junta de Andalucía

ELECCIONES 2024 FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

ACTA 10 DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DEL PRESIDENTE, PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA FABM Y PROCLAMACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

En Granada, a las 11 horas del día 15 de diciembre de 2024, se reúnen en la sede de la Oficina electoral de la Federación Andaluza de Balonmano, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa	presidente
D. Francisco Javier Martínez López	vocal
D. Francisco Ordóñez Sánchez	secretario

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas contra la proclamación provisional del presidente de la Federación Andaluza de Balonmano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, así como la proclamación definitiva del presidente de la Federación Andaluza de Balonmano en base al punto 47.5 del Decreto 41/2022 de 8 de marzo por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía, y las candidaturas presentadas a la Comisión Delegada de la Asamblea General, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Reclamaciones presentadas contra la proclamación provisional del presidente de la Federación Andaluza de Balonmano.

En fecha de trece de diciembre de 2024 se recibe en esta Federación "impugnación de la resolución nº 9 de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano" dirigida al Tribunal Administrativo del Deporte, sección disciplinaria, Secretaría General para el Deporte, con fecha de registro de doce de diciembre de 2024, presentada por Dña. Ana Maria Ruiz Esteban, alegando la impugnante que se ha proclamado de forma definitiva presidente de la Federación Andaluza de Balonmano a D. Sebastián Fernández Molina.

Esta Comisión Electoral, razona el contenido del acta nº 9:

Primero. La impugnante refiere en su recurso que en el Acta 9 de esta Comisión Electoral se proclama definitivamente como presidente de la FABM a D. Sebastián Fernández Molina, si bien esta afirmación es errónea, ya que en el contenido del Acta nº 9 no figura que la proclamación sea definitiva.

Segundo. Precisamente la proclamación del presidente se hace en base al artículo 47.5 del Decreto 41/2022 de 8 de marzo por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía que literalmente expone "**Cuando se presente una única candidatura, se efectuará su proclamación provisional por la Comisión Electoral y, transcurridos los plazos estipulados para impugnaciones y resoluciones sin que resultare privada de legitimación, se procederá a su proclamación definitiva**". Pues bien, la utilización de este artículo en la proclamación del presidente de la FABM ya lleva de forma implícita dicha provisionalidad, aunque no se utilizara este término en concreto.



+ 34 958 276 432
+ 34 958 276 458



fandaluzabm@
fandaluzabm.org



Calle SantaPaula, 23
18001 Granada (GRANADA)



www.fandaluzabm.org



Tercero. En el acta nº 9 de la Comisión Electoral figura en el pie de la misma “*contra la presente resolución del Comisión Electoral Federativa, podrá presentarse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a de su notificación de conformidad con el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas*”, algo que además la impugnante ha hecho, con lo cual se entendemos que se han respetado los plazos recogidos en la Orden mencionada para los recurso.

Visto lo anterior, esta Comisión Electoral **resuelve** desestimar el recurso presentado por Dña. Ana María Ruiz Esteban donde solicitaba la impugnación del Acta nº 9 de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano.

Segundo. Proclamación definitiva del presidente de la Federación Andaluza de Balonmano.

Resuelta y desestimada la reclamación a la proclamación provisional del presidente de la Federación Andaluza de Balonmano, se proclama de forma definitiva presidente de la Federación Andaluza de Balonmano a **D. Sebastián Fernández Molina**.

Tercero. Proclamación de las personas miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Examinadas las candidaturas presentadas a la Comisión Delegada de la Asamblea General, coincidiendo el número de candidaturas con el número de puestos a cubrir según figura en el artículo 29 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, se proclaman titulares de esta Comisión, según se detalla:

C. D. MARACENA	Estamento de Clubes Deportivos
C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO	Estamento de Clubes Deportivos
C. BM. ROQUETAS	Estamento de Clubes Deportivos
C. BM. SAN FERNANDO	Estamento de Clubes Deportivos
C. BM. PUENTE GENIL	Estamento de Clubes Deportivos
D. JUAN ANTONIO BERNAL GONZÁLEZ	Estamento de Árbitros
D. SERGIO RAMÍREZ ACOSTA	Estamento de Entrenadores
Dña. LAURA GIL JIMÉNEZ	Estamento de Jugadores
D. WENCESLAO TORREBEJANO GARCÍA	Estamento de Jugadores

Contra la presente Resolución de la Comisión Electoral Federativa, podrá presentarse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:45 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO.

(Firmado en Original)

Secretario

Fdo. Francisco Ordoñez Sánchez